REPUBLICA DE CHILE GOBIERNO INTERIOR GOBERNACION PROVINCIAL CAUQUENES

ARCHIVO

	The state of the s	PROPERTY AND PERSONS ASSESSMENT OF THE PERSO
REPUBLICA DE CHILE PRESIDENCIA REGISTRO Y ARCHIVO		
	2/12/ 0 2 UN 9	
A:	0 2 JUN 9	and the same of
P.A.A.	RCA.	EM N
CBE	MLF	
A TO	EDEO-1	North Control
W.Z.C L	Jan Santa	Managara (hitata a tala) es

ORD.: NºDS-

ANT.: -Gob.Pres.(o) №92/1561 2.4.92.

> -Ord.Nº8, 7.5.92, Aboga do, Jefe Corporación Asistencial Judicial.

MAT.: Responde Carta dirigida a S.E. el Presidente de la República.

CAUQUENES, 28 MAYO 1992

DE : GOBERNADOR PROVINCIAL DE CAUQUINES

A : SRA. MARIA CRISTINA BRAVO P.

1. Por Oficio Nº92/1561 de abril de 1992 el Sr.Jefe de Gabinete de S.J. don Carlos BASCUMAN, ha remitido a esta Gobernación copia de Carta dirigida por Ud., al Sr.Pre sidente de la República, con el fin que se estudie, se oriente al solicitante dándole una directa respuesta.

2. En relación con el problema planteado a S.E. el Presidente de la República, es necesario tener presente que:

a) Ud., fue orientada en esta Gobernación señalándole que eran los tribunales de justicia los que debían conocer y resolver sobre una enagenación — aparentemente dolo sa — según Ud., un inmueble de propiedad de su tio Héctor PEREZ LUNA, la cual requiere para su validez el cumplimiento de requisitos legales por la condición de incapaz que presenta su propietario, conforme con los certificados médicos acompañados.

b) Consultada la Corporación de Asistencia Judicial de Cauquenes, expone que Ud., ha sido atendida por asuntos personales, dándole orientación solamente, atendida su situación socio-económica que no le da derecho a ser patrocinada por ese Servicio.

Además, no registra antecedentes respecto al problema que afecta a su tío y no ha proporcionado los antecedentes necesarios para determinar si es procedente su atención por esa Corporación.

c) Como incapaz, carente de recursos propios, tendría derecho a una atención Jurídica Gratuita, pero está in serto en su grupo familiar, bajo su dependencia y es público que Ud., cuenta con medios económicos para llevar el pro blema a los tribunales mediante aboyado particular. En consecuencia se reitera a Ud., una vez más lo expresado en audiencia personal, en el sentido que el problema de su tio tiene que ser conocido por un tribunal competente, y patrocinado por un Abogado.

4. En definitiva, el problema planteado, no corresponde a la órbita de mis atribuciones, por lo cual muy a mi pesar, no se podrá solucionar el asunto senalado por la vía administrativa.



DISTRIBUCION:

- 1. Sra.Ma. Cristina Bravo.
- 2. Sr.Jefe de Gabinete Presidencial (C.C.)
- 3. Arch .Depto.Jurídico
- 4. Arch.Depto.Pocial
- 5. Arch.Of. de Partes

GBE/MSV/VEC/ncv.

